

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
NÚMERO DE PROCESO: 11001310502020200025000
CIUDAD: BOGOTÁ D.C. (CUNDINAMARCA)
FECHA: 07 DE JULIO DEL AÑO 2021



Sujetos del Proceso:

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 2020-250

DEMANDANTE: JOSE REINALDO PEREZ ALFONSO

DEMANDADO: ACP COLPENSIONES

Solicitud y Momentos Importantes de la Audiencia: se identifican las partes presentes, se constituye el despacho en audiencia pública y la declara abierta,

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten, indicando su nombre, apellido, identificación, dirección, teléfono y correo electrónico de notificación, iniciando parte demandada o representante y su apoderado, para lo cual se deja constancia que ni la parte demandante y su apoderado no han comparecido.

ETAPA CONCILIATORIA:

Teniendo en cuenta lo manifestado por las partes, se declara fracasada la etapa de conciliación. Se continúa el trámite subsiguiente de la presente audiencia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES:

Los medios exceptivos propuestos por los demandados poseen el carácter de perentorias, por tanto serán resueltas al momento de proferir la sentencia que en derecho corresponda. (Art. 32 C.P.L).

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO:

Acto seguido procedió la titular a examinar el expediente y al momento se encontró que mediante no se encontró causal de nulidad o de sentencia inhibitoria en el proceso que invalide lo actuado, por lo cual procede llevar a cabo la etapa de fijación de litigio.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO:

En cuanto a los hechos el litigio versara sobre los hechos relacionados en la demanda en los numerales 1.2, y 1.4 a 1.16 toda vez, que la demandada adujo no ser ciertos, o parcialmente ciertos y otros no les consta.

En términos generales el problema jurídico a resolver se centrará en determinar se circunscribe a determinar si el señor JUAN MIGUEL VILLA LORA (q.e.p.d.) tiene derecho o no al reconocimiento y pago de la pensión de vejez por actividad de alto riesgo en los términos del Decreto 2090 de 2013 en concordancia con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, a partir del 03 de septiembre de 2016; junto con los intereses moratorios de que trata el Art. 141 de la Ley 100 de 1193.

DECRETANSE Y PRACTICA DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

1. DOCUMENTALES: La prueba documental aportada con la demanda visible a folios 21 a 63 del expediente digital y relacionada a folio 5.
2. OFICIOS: **POR SECRETARIA líbrese atento oficio con destino a las siguientes empresas:**
 - **COMPAÑÍA MINERA EL TRIUNFO**
 - **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES MINEROS**
 - **PROMEXCO S.A.**
 - **HULLAS CAROLINA LTDA.**
 - **MINA DE LA TRINIDAD LTDA.**
 - **C.I. PRODECO S.A.**
 - **CARBONES Y SUMINISTROS MINERALES LTDA.**
 - **CANO QUIROGA DELIO ALFONSO.**
 - **GESTION INTEGRAL EST S.A.S.**

Con el fin de que se sirvan certificar respectivamente los periodos laborados por el señor JOSE REINALDO PEREZ ALFONSO identificado con cedula de ciudadanía No.4.272.126; así mismo certificar el cargo desempeñado, funciones desarrolladas (especificar si son de alto riesgo), y finalmente detallen los periodos durante las cuales se efectuaron las cotizaciones especiales adicionales.

3. PRUEBAS EN PODER DE LA DEMANDADA: este pedimento se encuentra satisfecha con el expediente administrativo aportado con la contestación de la demanda.

PARTE DEMANDADA:

1. DOCUMENTALES: expediente digital aportado en medio magnético el cual obra en el expediente digital, así como la historia laboral del actor la cual a obra a folios 118 a 130.
2. INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al demandante.
3. OFICIOS: ya se decretó esta prueba.

Practica de Pruebas...

Se recibió el interrogatorio de parte al señor JOSE REINALDO PEREZ ALFONSO .

AUTO

Se cita a las partes para continuar con la audiencia de que trata el Art. 80 del C.P.T.Y.S.S., el próximo **LUNES NUEVE (09) DE AGOSTO DEL AÑO 2021, A PARTIR DE LAS 8:00AM.** En dicha data se escuchará a los apoderados en alegatos de conclusión y se emitirá la Sentencia.



ROCIO CAROLINA MARTINEZ
Secretaria Ad Hoc.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1de09cb29260ec9db836afe33825523662e57f8e991592a2160bd33adae24be5

Documento generado en 09/07/2021 01:56:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>